

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS QUE FOMENTEN LA MOVILIDAD DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE VILANOVA DE SAU EN EL ÁMBITO FORMATIVO 2026.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: Exp. 2026_247

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno Municipal del día 11 de abril de 2016, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Vilanova de Sau de subvenciones destinadas a sufragar los gastos de desplazamientos que fomenten la movilidad de los jóvenes en el ámbito formativo. En fecha 24 de julio de 2017 el Pleno acordó su modificación.

Estas Bases Reguladoras, con las correspondientes modificaciones, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de agosto de 2017.

Posteriormente el Pleno Municipal de fecha 5 de septiembre de 2024 las modificó en alguno de sus artículos habiéndose publicado el Texto íntegro de las nuevas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de septiembre de 2024.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 3.000 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las siguientes cuantías:

- Partida presupuestaria 2026: 326 48004
- Cuantía por solicitante: 200 euros

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es fomentar la movilidad de los jóvenes de Vilanova de Sau en el ámbito formativo.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos



Ajuntament de
Vilanova de Sau

Passeig J. Verdaguer, 7
Tel. 93 884 70 06
vilanovas@diba.cat
www.vilanovadesau.cat

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- ☐ Estar empadronado/a en Vilanova de Sau con un mínimo de un año.
- ☐ Tener entre 16 y 25 años.
- ☐ Cursar bachillerato, estudios universitarios, ciclos formativos de grado superior o grado medio homologados por la Generalitat de Catalunya.
- ☐ En el caso de las personas jóvenes que carezcan de la nacionalidad española, tener permiso de residencia.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1) Documento identificativo de la persona solicitante.

En caso de que actúe un representante, documento de autorización de la representación acompañado de fotocopia del DNI de la persona solicitante.

2) Certificado del Centro donde cursa bachillerato, estudios universitarios o ciclo formativo de grado superior o grado medio homologados por la Generalidad de Cataluña que figure el curso de inscripción 2026/2027.

3) justificante acreditativo del pago de la matrícula correspondiente.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir de la publicación de la convocatoria en el BOPB de Barcelona y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el día 20 de noviembre del año en curso de la convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito a través del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento y en su página web.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 6 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el secretario del Ajuntament.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Jaume Orra Muntadas (Alcalde)
- Sergio Morilla Lima (Concejál)
- Maria Milagros Martínez Adán (Concejala)

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones, y por su revocación, en su caso, será la Alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

Una vez acordada la concesión de la subvención, éstas serán notificadas a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención



Ajuntament de
Vilanova de Sau

Passeig J. Verdaguer, 7
Tel. 93 884 70 06
vilanovas@diba.cat
www.vilanovadesau.cat

Se establece como criterios objetivos que los solicitantes estén empadronados en Vilanova de Sau con un mínimo de un año, tener entre 16 y 25 años y cursar bachillerato, estudios universitarios, ciclos formativos de grado superior o grado medio homologados por la Generalidad de Cataluña.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.